

29 ABR. 2016

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2016.1658

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de abril de 2016

Lic. José Manuel Pliego Ramos

Coordinador General

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Presente

Asunto: Respuesta al oficio No. COFEME/15/2276

Me refiero al oficio No. COFEME/15/2276 remitido al Lic. Octavio Rangel Frausto, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía (SE) y recibido el 15 de julio de 2015 en la Oficialía Mayor, mediante el cual emite el Dictamen Total (no final) sobre el anteproyecto denominado Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCFI-2015, Arroz del Estado de Morelos con su respectivo análisis al formulario de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), y solicita valorar y dar respuesta a la observación realizada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) en la sección de costos, para los efectos a que se refiere el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, inciso B fracción XI y 21, fracciones IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 39, fracción V y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Título Tercero A, capítulos primero, segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y como respuesta a la observación realizada por la COFEMER en la sección de costos, esta Dirección General de Normas (DGN) le informa que en la sección "C. Costos" de la MIR en donde se muestra una inconsistencia en el cálculo del costo total, se hicieron los cambios correspondientes como se describe a continuación:

En la prueba de laboratorio, se revisó el costo de la prueba fisicoquímica relativa a la determinación de humedad (%), por lo que el grupo de trabajo decidió cambiar de laboratorio para la respectiva prueba, con lo anterior se obtuvo como resultado un costo de \$162.40 pesos por tonelada, esto multiplicado por las 15 126.90 toneladas producidas en el año 2014 asciende a \$2 456 608.56 pesos, asimismo, el costo de la certificación de la Denominación de Origen se estima en \$1 210 152.00 pesos considerando que el precio por tonelada corresponde a \$80.00 pesos.

Finalmente, el costo estimado del etiquetado por millar equivale a \$12.50 pesos y considerando para la producción de 15 126.90 millares, representa un costo total de \$189 086.25 pesos; derivado de lo anterior

podemos estar en posibilidad de calcular un costo total estimado de la regulación, el cual asciende a \$3 855 846.81 pesos, por lo antes mencionado se adjunta la MIR final del anteproyecto de mérito (NOM-080-SCFI-2016).

Por otro lado, esta DGN hace propicia la ocasión para informar a la COFEMER respecto de una modificación realizada al anteproyecto correspondiente a la sección IV. Impacto de la regulación. B. Acciones Regulatorias de la MIR, el cual es el siguiente:

Se desarrolló con mayor precisión el procedimiento de la evaluación de la conformidad (PEC), el cual no representa ningún costo adicional y se encuentra contemplado en el costo de la certificación de la Denominación de Origen del Arroz del Estado de Morelos. Asimismo, el grupo de trabajo consideró procedente desarrollar este apartado con el objetivo de darle claridad al instrumento normativo, por lo antes mencionado se adjunta la versión final del anteproyecto de mérito (NOM-080-SCFI-2016).

Numeral aplicable: 10.

Justificación: Se desarrolla con mayor precisión el procedimiento de la evaluación de la conformidad (PEC).

Finalmente, respecto de los dos comentarios recibidos en el portal electrónico de la COFEMER, correspondiente a la sección VI. Consulta pública de la MIR, los mismos fueron atendidos como se describe a continuación:

- I. Remite la C. Gloria Fonseca Mendoza, bajo el registro Referencia: B000151559-COFEMER, con fecha de 21 de julio de 2015, comentarios al numeral 3.26 del presente proyecto de norma textualmente como sigue: *Es el Consejo Regulador del Arroz del Estado de Morelos A. C. como persona moral acreditada y aprobada, en términos de lo dispuesto por la Ley, para comprobar el cumplimiento del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana. Dirijo mi comentario para solicitar apertura a los Organismo de Certificación de Tercera Parte debidamente acreditados y aprobados para participar en los procesos de certificación del Arroz del Estado de Morelos.*

A este respecto, se responde que, con fundamento en los artículos 47, fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el grupo de trabajo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera:



“3.28 Organismo Evaluador de la Conformidad OEC, persona moral acreditada y aprobada, en términos de lo dispuesto por la LFMN, para comprobar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana”.

- II. Remite la C. Gloria Fonseca Mendoza, bajo el registro Referencia: B000151542-COFEMER, con fecha 3 de septiembre de 2015, comentarios al *los puntos 3.26 y 10 del Proyecto de Norma se contraponen*.

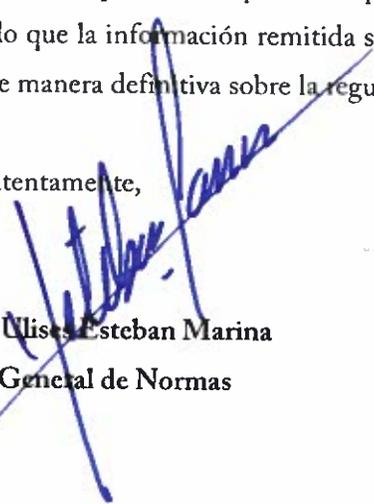
A este respecto, se responde que, con fundamento en los artículos 47, fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el grupo de trabajo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, con lo anterior, se incluye el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, quedando de la siguiente forma:

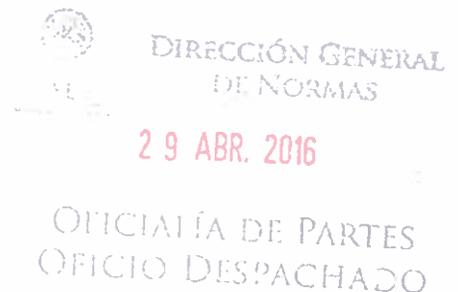
“10 Procedimiento de Evaluación de la conformidad (PEC)”

La evaluación de la conformidad del producto en sus diferentes variedades, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la LFMN y su Reglamento de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad que a continuación se describe y, en su caso, por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Sin otro particular y habiendo atendido en su totalidad el requerimiento planteado por la COFEMER, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando que la información remitida sea analizada y, en su caso, sea de utilidad para que la COFEMER se pronuncie de manera definitiva sobre la regulación propuesta.

Atentamente,


Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas



C.c.p. Lic. María del Rocio Ruiz Chávez, Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, Secretaría de Economía. Para su conocimiento. Presente.
JLV/EMZ/RRM

Of. Resp MIR_COFEMER NOM Arroz

Sin Volante

CDD 15.51

